Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 06 de febrero de 2023.-
DECRETO ALC. Nº755/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Articulo 8° letra g) y su Reglamento, **Artículo 10 Nº 7, letra j)**, el cual indica que cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales; De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas en su Art. 51°, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. 10° requerirán un mínimo de tres (03) cotizaciones con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 5, 6 y 7. Para este caso, la causal invocada es la contenida en el número 7, por lo que no se requiere el mínimo de tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores; Que se busca dar un mejoramiento a las dependencias del Cementerio Municipal de la comuna de Alto Hospicio, con la finalidad de modificar la superficie de las sepultaciones en tierra, siendo su reemplazo por pasto sintético, con lo cual se busca darle un hermoseamiento tanto al recinto como para dichas sepultaciones; Que la adquisición de pasto sintético, según la cotización solicitada, no resulta conveniente efectuarla bajo un proceso licitatorio, en virtud a que resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, considerando especialmente el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto financiero o de utilización de recursos humanos, y los plazos que se involucran en el proceso; c) En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores, es que se considera que resulta pertinente la procedencia de la contratación directa por las causales que se indican en lo sucesivo, con la finalidad de poder darle mayor hermoseamiento a las sepulturas en tierra del cementerio; Memorando N°10, de fecha 26 de enero de 2022, del Director de Servicios Traspasados, con Visto Bueno del Alcalde, y de la Dirección Jurídica, que solicita trato directo con **"Transportes Iquique SPA"**, para la adquisición de pasto sintético para las sepulturas en tierra del Cementerio de la Municipalidad de Alto Hospicio; Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con **"Transportes Iquique SPA"** RUT **76.987.928-5** con domicilio en el Tamarugal N°3233, Iquique, para la adquisición de pasto sintético para las sepulturas en tierra del Cementerio de la Municipalidad de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a la Ley N°19.886, Articulo 8° letra g) y el Artículo 10 N°7, letra j) de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"Transportes Iquique SPA"**, por el monto total bruto de **$499.800.- (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos)** con cargo a la cuenta

N°215.22.04.999.000.000 "Otros" del Presupuesto del Cementerio Municipal y con un **plazo de entrega de dos días corridos.**

3.- En relación a la confección del contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de la garantía a la empresa señalada, de acuerdo con la disposiciones señaladas en el artículo 68° del reglamento de compras públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto a la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

4.- En consideración con lo dispuesto en el art. 63 del reglamento de compras públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, esta sea a través de la emisión de la orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar con estándar de simple y objetiva especificación.

5.- En relación con el plazo de ejecución de los servicios, esta será hasta dar cumplimiento total a las obligaciones contraídas en la presente contratación, contados desde la fecha de notificación de la OC en portal de mercado público, o las 24 horas siguientes a esta.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nº 4, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL ALTO HOSPICIO

JOSE JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm
Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dir. Control
- E. Porta – Chile Compra
- Serv. Traspasados.